



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se remite a la vista.  
Bagua, 18 JUN 2026

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 181-2026-UNIFSLB

Bagua, 15 de junio de 2026.

#### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2026-UNIFSLB, de fecha 13 de mayo de 2026, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 11 de junio de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*.

Asimismo, en el artículo 29 ° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
 El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 que se tiene a la vista.  
 09 JUN 2026  
 Abog. Alberto Soraluz Saldana  
 SECRETARIO GENERAL

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 101-2026-MINEDU, su fecha 02 de junio del 2026, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando de la siguiente manera: Dr. Sebastián Bustamante Edquen, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra, en el cargo de Vicepresidente Académico y el Dr. Alfonso Ausberto Mendoza Gamarra, como Vicepresidente de Investigación UNIFSLB.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2026-UNIFSLB, de fecha 13 de mayo de 2026, SE RECONFORMO el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Transitorio N° 003-2026-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando con los siguientes profesionales:



MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ		
Dirección General de Administración	PRESIDENTE	Cpc. Cesar Henry Cáceda Fernández
Unidad de Recursos Humanos	SECRETARIO	Lic. Kelly del Milagro Castro Domínguez
Oficina de Interculturalidad	MIEMBRO	Lic. Sebanias Cuja Quiac
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ		
Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	PRESIDENTE	Dra. Rosa Lastenia Sánchez Farroñan
Oficina de Asesoría Jurídica	SECRETARIO	Abog. Luis Edgardo Rojas Delgado
Dirección de Bienestar Universitario	MIEMBRO	Lic. Ysmael Junior Cervantes Macedo

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 179-2026-UNIFSLB, de fecha 09 de junio de 2026, se dio POR CONCLUIDA la designación al Cpc. Cesar Henry Cáceda Fernández en el cargo de confianza de Director General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, asimismo se designó al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina en el cargo de confianza de Director General de Administración en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de junio del 2026.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 11 de junio de 2026, acuerdan por Unanimidad: Reconformar el Comité Evaluador del Concurso Publico – CAS Transitorio N° 003-2026 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Transitorio N° 003-2026-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, quedando con los siguientes profesionales:



Bagua, ..... 8 JUN 2026

Abog. Carlos Alberto Soráñez Saldaña  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MIEMBROS TITULARES	
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SECRETARIO
DIRECTOR DE INTERCULTURALIDAD	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Carlos Alberto Soráñez Saldaña  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Comité Evaluador  
Archivo